

Sistema Arbitral de Consumo

OFERTA PÚBLICA DE ADHESIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (Personas Jurídicas)		NIF/CIF	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO SOCIAL (Si dispone de varios domicilios o sucursales deberá facilitarlos)			C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELF. FIJO	TELF. MÓVIL	PÁGINA WEB	
CORREO ELECTRÓNICO			
ACTIVIDAD			
REPRESENTANTE LEGAL (Datos de contacto)			
DNI	CARGO		
<p>DECLARA QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN (Indicar el municipio, mancomunidad (y en tales casos, la provincia a la que pertenezca el municipio o mancomunidad), provincia o Comunidad Autónoma en la que desarrolla su actividad empresarial o profesional. Si desarrolla su actividad en más de una Comunidad Autónoma, indicar "ámbito supraautonómico" o "ámbito nacional")</p>			
OTROS DOMICILIOS O SUCURSALES			
NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	TELÉFONO

Sistema Arbitral de Consumo

MANIFIESTA

1º. Que mediante la firma de este documento formula oferta pública unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo regulado en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio.

2º. Que conoce la regulación del Sistema Arbitral de Consumo contenida en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, y acepta que los conflictos que puedan surgir con sus consumidores sean resueltos a través del procedimiento previsto de dicha norma, por la Junta Arbitral de Consumo que resulte competente.

3º. Que esta oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, según el art. 24.2 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, se formula para que el arbitraje sea resuelto:

En equidad En derecho En equidad o derecho, a la elección del consumidor

4º. Que con carácter previo al conocimiento del conflicto por los árbitros se intente mediación: si no

Que esta oferta pública de adhesión

se tenga por carácter indefinido, salvo denuncia de la oferta con meses de antelación
se realiza por el periodo de (no inferior a 1 año) prorrogable por

5º. Que este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le obliga a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo, Art. 26.2 RD. 713/2024 de 23 de julio, en su portal de internet, debiendo constar también en las condiciones generales de los contratos de compraventa o de prestación de servicios que el empresario ofrezca al consumidor. Si el empresario no dispusiera de portal de internet o no existiera documentación relativa a las condiciones generales, el distintivo deberá ser exhibido en cualquier soporte que permita al consumidor su conocimiento, en particular a través de folletos informativos propios, carteles con la información en lugar accesible al consumidor o cualquier otra comunicación comercial. El distintivo de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo podrá figurar en castellano o en las demás lenguas cooficiales del Estado en las respectivas comunidades autónomas donde se utilice.

6º. Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio y se da por informada de que la existencia de un convenio arbitral válido impide a los tribunales conocer de los litigios sometidos a arbitraje, siempre que se invoque mediante declinatoria, así como de que la decisión que ponga fin al litigio tiene carácter vinculante y es de obligado cumplimiento Art. 23.6.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y sus anexos serán incorporados, para su tratamiento, , en un fichero cuyo responsable es el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en calle Capitulares, nº 1 , 14071 - Córdoba, ante quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento en relación con sus datos personales. Se le informa asimismo que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva su aplicación para la gestión de expedientes en materia de protección de consumidores y usuarios.

a de de

Fdo.:

